

INFORME SECRETARIAL: Paso el presente Despacho Comisorio a Despacho del señor Juez, informándole que el mismo se ha recibido el día anterior 07 de septiembre de 2021, sin que se le haya adjuntado los documentos a que hace referencia el Artículo 39 del Código General del Proceso. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Ocho (08) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0246

RADICADO No. 05631-40-89-003-2021-00293-04

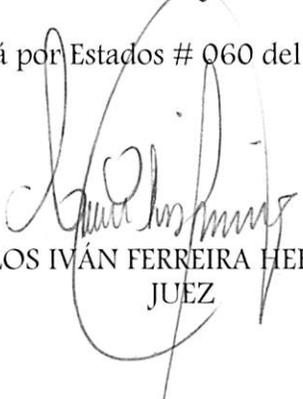
DESPACHO COMISORIO # 53

Antes de proceder a llevar a cabo el diligenciamiento del presente Despacho Comisorio, procedente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de oralidad y Control de Garantías de Sabaneta-Antioquia, requiérase a la parte interesada para que aporte al mismo el auto por medio del cual se ordenó comisionarnos para la práctica de la diligencia de secuestro (Artículo 39 C.G.P.). Igualmente aportará ficha catastral del predio objeto de la diligencia y Certificado de Tradición y Libertad. Esto último con el fin de identificar plenamente el bien inmueble a secuestrar.

Una vez allegado lo anterior se fijará fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 060 del 09 de septiembre de 2021



CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ